- 1. Si el orden constitucional, como normatividad escrita de jaez supremo, se ocupa de las competencias supremas del Estado —y es su derecho fundamental de organización— debe conformarse, constantemente, a la Constitución real de la sociedad en que rige so pena de convertirse en simple legalidad, ayuna de toda vigencia. Si se opera ese desajuste entre norma y realidad es que hay crisis que se hace menester conjurar a los fines que las instituciones funcionen congruentemente, y sean —en los hechos cotidianos—cauces efectivos de la convivencia política.
- 2. Toda Constitución está llamada a normar una comunidad que se organiza de un modo jurídico, y a regirla siempre, motivo por el cual, por su propia naturaleza, es ley suprema con vocación de futuro, pero de un futuro que evoluciona. De allí que nunca una Constitución pueda pretender su inmovilidad, sino su reforma. Y esa evolución y permeabilidad para el cambio y la mutación que trae el proceso social, en sus diversos matices y dimensiones, se realiza, primero, al través de una inteligente y dinámica interpretación, y, luego, con su enmienda, la que, más de una vez, debe adelantarse a los requerimientos sociopolíticos, si se aspira a una vigencia sine die, que no es—lo reiteramos— inmovilidad o estereotipación que anquilosa. No se olvideque toda ley, o leyes fundamentales, se han sancionado para encauzar la vida política, y la vida es cambio porque es historia.

3. Se ha observado, con razón, que los procesos de cambio —y el cambio en sí— operan con mayor rapidez e intensidad en el área política e institucional que en otras ramas del saber jurídico. Y ello es lógico en tratándose, casualmente, de las cimas del poder y del Estado, que, junto con la política como conducción comunitaria, integran las zonas supremas de toda sociedad organizada, y que apetece un orden como premisa de su bienestar y progreso.

Los cambios en otras disciplinas vienen después, algo así como por añadidura, porque le son derivados —o consecuencia— de las mutaciones superiores de las instancias políticas.

4. Este aserto nos lleva a sostener —como lo insinuamos en otras ocasiones y lo repetimos ahora (bis repetita placent) aun a riesgo de fatigaque el ámbito político e institucional, siendo el primero en recibir los impactos de la mutación histórica, obliga a quienes son sus cultores y a los responsables de las tareas gubernativas en todos sus niveles, a su atención permanente y a ser proclives a la absorción de aquéllos, si, en verdad, se desea mantener la vigencia real de los esquemas jurídicos superiores, tratando de imaginar —y crear— los canales o vías de comunicación que resulten adecuados. Los reclamos del desarrollo de hombres y pueblos requieren, de consuno, nuevas instituciones. Este criterio no es mero filoneísmo, sino adoptar una posición típicamente realista, ajenos a los tabúes del formalismo o de la dogmática jurídica que, en todos lados, han quedado desbordados por la evolución social, cultural y económica. Pensamos, a pie juntillas, que atarnos a sus ópticas es desconocer lo real del acontecer histórico, e, incluso, colocarnos, a sabiendas, en actitud defensiva de estructuras periclitadas, apareándonos a clases o sectores sociales sujetos a un mundo que ya no existe. El jurista debe ser espíritu que, en todo momento, ha de estar -en las palabras de Ortega- a la altura de su tiempo...

* * *

5. No hay duda que nos hallamos en épocas de cambio. Pero ello no significa que antes no lo hubo, porque negaríamos la historia. El cambio social es lo normal; lo grave de hoy es la velocidad y la profundidad del cambio. Lo que ocurre, como escribe Fraga Iribarne, es que es más fácil reconocer la existencia del cambio, que entenderlo, definirlo o medirlo. Es siempre más difícil el estudio de la dinámica que el de la estática social, porque el cambio histórico coloca a los hombres en situaciones nuevas y singulares (1).

Es importante —y urgente— frente al cambio que se presenta por doquier, tratar de esclarecerlo con referencia a sentidos y valores, atento a la complejidad de los fenómenos sociales, por lo que se vuelve necesario una interpretación cultural (Sorokin y Max Weber). Como lo sostiene el ilustrado iuspolitólogo español citado, hace falta, pues, un análisis serio de los pro-

⁽¹⁾ V. Legitimidad y representación, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1973, págs. 24-25.

blemas específicos del cambio social, en cada país, y en función de sus determinadas circunstancias que pueden afectar en mucho a las tendencias generales de una época. Pero sobre todo —concluye— hay que estar preparado a aceptar el cambio social, como tal, y en todas sus consecuencias (2).

6. El estudioso de la politica y el hombre de Estado —el verdadero dueño de quilates, no la improvisación hahistocrática— impone, en todas las latitudes, una actitud comprensiva ante el cambio social, que no consiste en ignorarlo, ni en interpretar los hechos nuevos con criterios preteridos, ni menos considerarlo negativo, o aceptarlo parcialmente en el aspecto agradable: tampoco el progresismo ingenio (panglossiano). Mala es también la actitud contestataria - acaso nihilista - que sostiene la necesidad de derribarlo todo para tratar, luego, de crear algo nuevo. Quizá lo más aceptable sería un optimismo prudente, propio del hombre realista, del que sabe que muchos cambios son necesarios, que no desconoce el riesgo de los mismos, pero intenta seguirlos del modo más útil para la comunidad, reajustando el sistema en función de esos cambios (3). Por ello nos parece acertado sostener que si el conflicto es el medio de integración social, en los contactos dinámicos inevitables entre los grupos de una sociedad compleja, no podemos acoger ni la revolución a ultranza, ni el inmovilismo como sistema. Extrema se tangunt. Los extremos se tocan, y las situaciones revolucionarias surgen sólo en la plena intransigencia ante los cambios vitalmente necesarios (4).

* * *

7. En otra parte hemos recordado a Huntington, quien tiene señalado, con acendrada precisión histórica, que las diferencias institucionales entre los países, se refieren no tanto a su forma de gobierno, sino al grado de gobierno con que cuentan, toda vez que en los regímenes políticos las pautas de la eficacia asumen relevancia singular (5). Hoy en día es más importante que el formalismo de los regímenes, el hecho del Gobierno. Gobiernos que tengan autoridad; gobiernos que gobiernen. Lo peor que puede pasarle a una sociedad política —más aún en las instancias de cambio— son los «vacios

⁽²⁾ Ib., págs. 28-29.

⁽³⁾ Cfr. FRAGA IRIBARNE: Op. cit., págs. 29-30.

⁽⁴⁾ Ibidem, pág. 36.

⁽⁵⁾ V. HUNTINGTON: El orden político en las sociedades en cambio, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1972, pág. 19: Ib., n/ensayo «El Derecho constitucional y los procesos de modernización del Estado contemporáneo», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Madrid, 1974, núm. 193, págs. 91 y sigs.

de autoridad» que pueden provenir de la incapacidad de quienes sólo ostentan investiduras, o por la desaparición del liderazgo carismático (6). Por eso es menester replantearnos la necesidad de una verdadera vocación política que genere la hombría del Estado, esa hombría que Weber postulaba, basada en una ética de la responsabilidad social.

8. El proceso de modernización de la política y del Estado comporta un episodio ineludible en las coetáneas instancias de la humanidad toda, y de modo especial en los países de Europa y América, advenidos en instantes históricos que se consideraban eternos. Y con ello el Derecho constitucional —y su epílogo normativo fundacional— deben recoger los reclamos del cambio, a fin de encauzarlos y orientarlos, si fuere posible, sin perder de vista los objetivos liminares que se enderezaron a la tuición de los derechos humanos y a realizar la justicia y la libertad.

Entre los recaudos que la modernización exige se hallan, entre otros que no agotan el repertorio: a) La racionalidad de la autoridad. b) La diferenciación de nuevas funciones y el desarrollo de estructuras especializadas para ejecutarlas. c) La expansión de la participación política. d) Una mejor distribución del poder y su acumulación o concentración. e) Replanteo de los sistemas de la representación política. f) La planificación en todos los niveles. g) La problemática del partido o de las fuerzas y/o asociaciones políticas como instrumentos del sistema democrático. h) Las instancias del desarrollo de pueblos nuevos. De ellos nos hemos ocupado ya en ocasiones anteriores (7) y puntualizamos algunos aspectos que el cambio sociopolítico está reclamando de modo asaz perentorio.

9. Todos los pueblos —y la casi totalidad de los hombres— se proclaman urbi et orbi democráticos, sin parar mientes en las exigencias que una verdadera democracia —o mejor, la democracia posible— impone a ciudadanos, gobernantes y comunidades. Empero, todos dispútanse el adjetivo que es menester agregar a la democracia para calificarla (social, proletaria, industrial, popular, burguesa, nacional, liberal, orgánica, etc.). Acaso sea necesario desbrozar la senda democrática, y afirmar que ella es el sistema de los más ejercido por los mejores, como quería Santo Tomás, para evitar su caída

⁽⁶⁾ V/n. «El liderazgo como realidad de poder», en Revista de Estudios Políticos, Madrid, 1974, núm. 195-96, pág. 135.

⁽⁷⁾ V. «El Derecho constitucional y los procesos de modernización del Estado contemporáneo», en loc. cit., y «Tendencias actuales del constitucionalismo», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Madrid, 1973, núm. 189, pág. 41, y La Ley, Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973.

en el gobierno de los peores (8). Porque es peligrosa tendencia la de nuestro tiempo —apunta este estudioso argentino— de mediocrizar, de igualar por lo más bajo, de apartar a los mejores, de aplaudir a los peores, de seguir la línea del menor esfuerzo, de sustituir la cantidad por la calidad... La democracia no puede ser proceso hacia abajo, mera gravitación, sino esfuerzo hacia arriba, ideal de perfección.

Pero todo ello será realizable si la democracia de nuestro tiempo se nutre, en profundidad, de savia evangélica (Maritain), aventando las hipocresías, a fin que no sea verdad la amarga pregunta de Jean Moulin: ¿Rehacer la democracia? ¿Ha existido alguna vez? ¿No fue, esencialmente, el sueño de algunos filósofos del siglo XVII, defectuosamente transcrito en las estructuras políticas occidentales del siglo XIX por una clase que ha encontrado en sí misma la síntesis entre un idealismo demasiado vago y... los intereses demasiado concretos? (9).

* * *

10. Quizá uno de los aspectos que el cambio social y político está exigiendo, por doquier, a fin de legitimar el poder, sea el de la representación y la participación. Volver a plantearnos el problema y desalojar los viejos sofismas de inspiración burguesa. Desde luego que trátase de uno de los misterios políticos (Vanossi), que se aloja en zona de creencias. Por esto es urgente revisar su problemática, dispuestos a imaginar instituciones o técnicas que, en la realidad acuciante, repondan a la voluntad social que tiene plurales expresiones.

Es menester —como se ha observado— reafirmar una democracia fielmente participativa, no siguiendo a una democracia sin representación, como en la ciudad antigua, ni menos a una representación sin democracia a la usanza del siglo XIX. No se olvide que la representación tradicional —o libre— que conocemos ha sido, y es, una mera técnica o instrumento al servicio de una determinada concepción política —la democracia gobernada (Bourdeau)—, cuando hoy todos los pueblos aspiran, y exigen, una democracia gobernante. Y para dar satisfacción a ese imperativo es necesario repensar los sistemas tradicionales, buscando nuevas fórmulas que aseguren una real y participativa intervención de la comunidad (en todos sus niveles o expresiones) en las tomas de decisión política. Porque —como dice Fraga (10)—

⁽⁸⁾ Cfr. GARCÍA VENTURINI: «Aristocracia y democracia», en La Prensa, Buenos Aires, diciembre 2 de 1974.

⁽⁹⁾ El Estado y el ciudadano, Madrid, 1967, pág. 5.

⁽¹⁰⁾ El desarrollo político, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1972, pág. 78.

cada generación puede y debe replantearse muchas cosas. Y la obstinación de algunos reaccionarios en no entenderlo, es precisamente lo que abre el paso a las ideologías más radicales, y a las revoluciones más violentas e irracionales. La partitocracia excesiva ha desacreditado el sistema porque la democracia no nace sólo de unas notmas legales, sino de un complejo equilibrio de factores espirituales, educativos, económico-sociales e institucionales. La participación tiene que encarnar en cosas más efectivas que elecciones truncadas, desfiles y solemnes inauguraciones (11).

* * *

11. Y el mismo político y tratadista hispano ha escrito en otra parte, ocupándose de este tema: La crisis del concepto de representación es la crisis del hombre actual y de sus sociedades. Es la crisis de una cierta idea del orden político y del Derecho. Vayamos animosamente, y de buena fe, a su reconstrucción (12).

De allí que nos parezca también urgente revisar la problemática del partido político, partiendo de la premisa que partidos y parlamentos han sido instrumentos y técnicas del estado liberal, esto es, la primera versión del constitucionalismo. Fuera de ser necesario un más profundo control de los partidos para evitar, entre otras cosas, las tendencias oligárquicas de los mismos, fomentando su vida democrática (13) es oportuno preguntarse: ¿constituyen los únicos instrumentos de la democracia representativa? ¿No existen, en el seno de la sociedad actual otras fuerzas o factores que asumen funcionalidad política? ¿La sociedad sólo se integra de individuos aislados, abstractos, teóricamente iguales, sin intereses de grupo o de asociación? ¿Acaso no se ve actuar al individuo en formaciones sociales e históricas, por su naturaleza más fuertes y coherentes que los partidos imaginados por la democracia burguesa? ¿No existen, igualmente, y en todas partes, fuerzas económicas, gremiales, religiosas, intelectuales, castrenses que son, en la realidad cotidiana, factores reales de poder? (14).

12. Como expresamos ya, en oportunidad reciente, hemos anotado alguna de las tendencias actuales del constitucionalismo (15), que indican aspectos

⁽¹¹⁾ lb., pág. 28.

⁽¹²⁾ V. Legitimidad y representación, cit., pág. 212.

⁽¹³⁾ Cfr. LUCAS VERDÚ: Principios de ciencia política, Ed. Tecnos, Madrid, 1971, tomo III, pág. 41.

⁽¹⁴⁾ V/n. Estudios de ciencia política y constitucional, Córdoba, 1961, pág. 59.

⁽¹⁵⁾ Ib., loc. y op. cit., supra.

parciales, desde luego, que la dinámica política muestra a diestro y siniestro y que apuntan al replanteo institucional como efectos del cambio que viene operándose en la sociedad de Occidente y que, incluso, tiene vigencia en las comunidades afroasiáticas de este mundo avecindado, ya sin paredes medianeras...

El político debe adelantarse a las mutaciones ineluctables. Es su deber detectar las nuevas formas de convivencia que, imperativamente, sugieren, e imponen, nuevas técnicas e instrumentos. Estas están destinadas a servir un tiempo —largo o corto—, pero un lapso siempre. No constituyen verdades que asuman perennidad. De ahí la posibilidad histórica de su reemplazo, o —al menos— del ensayo de fórmulas que se consideren convenientes a las nuevas situaciones. También en política es cierto la tesitura de Heráclito del pantha rei. No es en vano el adelanto tecnológico y científico de los últimos lustros que ha hecho impacto en los niveles de la convivencia política occidental. Sería ceguera mental no advertir que el mundo ha cambiado, y que sigue su mutación inexorable. Existe una verdadera incidencia de la técnica en las formas políticas, principalmente en las relaciones de poder que el derecho constitucional no puede preterir o soslayar.

13. Es así, como se ha observado, que dado que el ejercicio del poder se lleva a cabo en un espacio —pues toda sociedad necesariamente vive en un ambiente físico, y de los recursos que se proporciona en ese ambiente—, hay que suponer la existencia: a), de unas técnicas de explotación del ambiente, que posibiliten el proceso productivo para la subsistencia de la sociedad; y b), de un sistema de comunicaciones (realizaciones técnicas) sobre el espacio y a través del espacio, gracias al cual sea posible satisfacer la necesidad, tanto de transmitir órdenes como de movilizar hombres y recursos, ambas cosas esenciales para el eventual ejercicio del poder, esto es, para la politización del espacio en el cual existe la sociedad ordenada (16).

* * *

14. Otro aspecto del cambio de nuestro tiempo y que las instancias superiores de la ordenación jurídica no pueden ignorar —y sí receptar con alguna urgencia— es la acentuada movilización social que, desde luego, trae sus efectos a las áreas de la política. Está, en todas las latitudes, harto deterio-

⁽¹⁶⁾ V. SORIANO DE GARCÍA PELAYO: «La incidencia de la técnica en la historia de las formas políticas», en Revista Politeia, Instituto de Estudios Políticos, Caracas, 1974, núm. 3, pág. 67.

rado el antañón concepto de clase y se nota, por doquier, la apetencia de ascenso de individuos y grupos; o al, menos, de gozar del confort y la seguridad que antes se reservaba para determinados grupos o élites. Los cambios económicos, y la expansión en la participación, han comportado, acaso, mutaciones en la mentalidad social de hogaño, promoviendo una problemática que el Estado moderno no puede desoír, sin dejar de atender reclamos esenciales de su actual funcionalidad política. En otra ocasión escribimos:

«La complejidad de la sociedad actual no es un defecto, sino que ella indica un nivel —en el proceso— que corresponde a su evolución, pues en política, como en economía, todo es dinámico y no estático. Si ese carácter constituye una realidad, de la que no podemos evadirnos, ni renegar de ella, su normatividad requiere instituciones que la respalden. En caso contrario hay déficit de comunidad política —al decir de Huntington (17)— si ésta refleja la relación entre sus instituciones y las fuerzas sociales que la integran, ya que cuanto más compleja y heterogénea es la sociedad, el logro y mantenimiento de la comunidad política dependen en mayor medida del funcionamiento de las instituciones específicas» (18).

Allí también expresamos: «No hay duda que nos hallamos inmersos en un proceso que se perfila —en cuanto a la actividad de capas y grupos que antes participaban sólo de manera pasiva en la vida política— lo que Mannheim denomina democratización fundamental de la sociedad y la interdependencia de los centros de actividad que se anudan entre sí cada vez más estrechamente, aspirando a una igual distribución social (19).

15. «La modernización —ha dicho Huntington— es un proceso multifacético que implica una serie de cambios en todas las zonas del pensamiento y la actividad humana»; y siguiendo a Lerner, comporta un proceso con cierta calidad distintiva que le es propia, y que explicaría por qué la modernidad se siente como un todo coherente entre las personas que viven según sus códigos, siendo sus principales aspectos urbanización, industrialización, secularización, democratización, participación de los medios de difusión.

⁽¹⁷⁾ Op. cit., pág. 19.

⁽¹⁸⁾ V. n/ensayo «El Derecho constitucional y los procesos de modernización del Estado contemporáneo», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Madrid, 1974, núm. 193, páginas 93-94.

⁽¹⁹⁾ Vid. El hombre y la sociedad en la época de crisis, Ed. Pléyade, Buenos Aires, 1969, pág. 30; Cfr. n/ensayo cit., pág. 105.

Y ese proceso escribimos en otra parte— desde el ángulo psicológico, implica un cambio fundamental, de los valores, actitudes y expectativas, como el cambio intelectual significa la formidable expansión del conocimiento del hombre sobre su ambiente y la difusión de la alfabetización, los medios de comunicación de masas y la educación. El hombre moderno es personalidad móvil, que acepta la posibilidad del cambio y cree en su necesidad. Amplía lealtades e identificaciones: de lo parroquial adviene a lo nacional, supera provincianismos, amén de otros aspectos: mejoría en la salud de la población, en sus expectativas de vida, aumento de la movilidad vertical (quizá la capilaridad social se acentúa), y nótase un rápido crecimiento de la población urbana en contraste con la rural (20).

16. Un ingrediente que no puede dejar de advertirse en este parcial inventario del cambio político, es el de la clásica división de funciones y su finalidad de control de poder. Trátase de una mera división formal, que no hace al fondo, y que muy pocas veces ha cumplido con el objetivo propuesto y teóricamente proclamado por los constructores de Constituciones (Jouvenel). Este autor hace ya un tiempo, puso de relieve la distorsión, y, por ende, la necesidad de buscar nuevas fuentes —y reales— que controlen y limiten el poder. «El poder detendrá al poder —dice el pensador francés—. Sin duda, si cada una de las distintas instituciones es el órgano de una fuerza existente en la sociedad. No en el caso que todas emanen de la misma fuerza... Es, pues, simple fantasmagoría el desmembrar en órganos distintos a un poder que proviene de una misma fuente, la mayoría del pueblo. Mientras ese desmembramiento se mantenga, hay conflictos, pero es el conflicto nefasto de las ambiciones personales o de los cuerpos sociales, y no el conflicto, en cierto modo bienhechor, de los diferentes intereses sociales» (21).

Las palabras transcritas son de una exactitud, diríamos, universal. Salvo el poder judicial —si se asegura su independencia y no se lo alinea a las directivas del poder ejecutivo de turno— los cuerpos colegiados (congresos, legisla-

⁽²⁰⁾ Vid. ROMERO: «Comunicación, información y participación», en Revista del Instituto de Ciencias Sociales, Barcelona, 1974, núm. 24, pág. 137; cfr. Introducción al Derecho constitucional, Buenos Aires, 1973, pág. 165; Ib. I. H. VAN CAUWLAERT: «Participación e información: un enfoque educativo», en Revista del Instituto de Ciencias Sociales, Barcelona, 1974, núm. 24.

⁽²¹⁾ V. El poder, Ed. Nacional, Madrid, 1956, págs. 341-42; cfr. SÁNCHEZ AGESTA: Principios de teoría política, Ed. Nacional, Madrid, 1966, págs. 381-82; Ib., JIMÉNEZ DE PARGA: Formas constitucionales y fuerzas políticas, pág. 301; RAMÍREZ JIMÉNEZ: Op. citado, pág. 173; n/ensayo «Tendencias actuales del constitucionalismo», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Madrid, 1973, núm. 189-90, pág. 41, y La Ley, Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973.

turas o concejos municipales) —hace tiempo, en los hechos, han renunciado a su poder de control. Constituyen un organismo, sin duda caro para los pueblos, que obedece a la batuta del poder centralizante, ya sea por solidaridad política mal entendida o por otros signos de sumisión política. Los ejemplos huelgan. Incluso la propia caída de Nixon, después de Watergate, no consideramos sea expresión de verdadero control legislativo, sino acatamiento a intereses de otra laya, que alguna vez la Historia esclarecerá.

Existe, pues, urgencia de buscar nuevas fuentes de control, si aún se desea limitar, de algún modo, el poder que siempre se manifiesta con proclividad a su abuso, lo que entraña peligro perenne para la dignidad y libertad del hombre, de ese hombre que, frente al leviatánico avance del actual estado pretende salvar, siquiera, su intimidad y parte de su refugio espiritual que no puede abandonar a la custodia de nadie.

* * *

17. El repertorio del cambio sociopolítico que, en parte, hemos anotado, exige que el politólogo -y quien tiene funciones de gobierno- imagine nuevas instituciones; y no tenga temor al ensayo prudente. Que asuma el coraje ciudadano de afrontar las condiciones inéditas de un mundo en continua —y ahora acelerada — transformación. La democracia también se transforma y debe cambiar al unisono de los requerimientos coetáneos, si aspira a regular, como forma de vida (Friedrich), el orden de la convivencia política. El poder sigue, y seguirá siendo, minoritario (Hauriou) —la "élite" del poder es siempre una gota de agua en un océano de (individuos) carentes de poder (22), motivo por el que el estudioso de la disciplina de Aristóteles debe extremar el análisis, evaluando el contorno histórico, social, económico y cultural del tiempo que le ha tocado la desgracia o la gloria combativa de vivir (Hilaire Belloc), para asentar sus conclusiones —siempre provisionales—, en la realidad que envuelve las comunidades. Ello posibilitará que los esquemas jurídicos que epilogan el quehacer político reflejen la verdad de las instituciones, y marginen la ficción debilitante de antiguas creencias. Adviértase que el constitucionalista moderno -como observara Gaudenet hace ya algunos años— pretende asir la realidad política más allá de las fórmulas jurídicas (23).

⁽²²⁾ RAMÍREZ JIMÉNEZ: Supuestos actuales de la ciencia política, Ed. Tecnos, Madrid, 1972, pág. 210.

⁽²³⁾ V. «Derecho constitucional y ciencia política», en REVISTA DE ESTUDIOS PO-LÍTICOS, Madrid, núm. 68.

y el divorcio de realidad y norma no acarrea, a la postre, más que pérdida de la fe en el derecho como cartabón regulador de toda la vida social.

***** *

18. En este sentido, el poder político —con los misterios de la obediencia civil a que alude Bertrand de Jouvenel— quizá centra las instancias del cambio que viene operándose en la sociedad política de los días que corren. Aquí y en todas partes, los poderes oficiales, es decir, los previstos en las cartas fundamentales, no coinciden, en los hechos, con las verdaderas instancias de decisión política. Los cambios propuestos por una realidad inquietante, hace tiempo han desbordado la normatividad suprema; y las bases reales de poder son disímiles a las previstas en la superlegalidad institucional. En nuestro país, incluso, la forma de Estado federal es una de las tantas mentiras convencionales que conceptualizara Max Nordau, dado que la centralización operada en la Argentina desde 1860 en adelante ha llegado a la más absoluta operatividad en los días actuales, confirmando aquello de Friedrich que el federalismo es más proceso que forma política estática, y, por lo general, proceso centrípeto.

La idea federal como modo de organización social, aplicable en plurales ámbitos de la actividad humana, rebasa lo meramente político y constitucional, para ingresar en zonas inéditas de otra estirpe. De allí su actual frustración política, en todas las latitudes; y como es proceso, su dirección centralizante es fácilmente observable por doquier. La federación como instrumento de organización, sigue siendo útil en los inicios de las comunidades y aún presta señalados servicios en otros tipos de organización que el mundo actualmente ensaya, a nivel regional, continental e, incluso, mundial. Por ello —y esta es otra razón— creemos en lo irreversible del proceso unitarizador argentino, desgraciadamente, a lo que debe sumarse —se dijo ya— que el federalismo como técnica política reconoce clara y nítida filiación liberal (24).

* * *

19. En síntesis, y como conclusión de estas refiexiones, debe anotarse como episodio irrefutable el cambio sociopolítico que se opera en todas partes, la necesidad de ajustar las normas constitucionales a los actuales esquemas sociales, económicos y culturales, y en nuestro país —expresamos ya— los

⁽²⁴⁾ V. FERRANDO BADÍA: «El Estado unitario», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTI-COS, Madrid, 1974, núm. 195-96.

centros de poder, desde hace varios lustros, los integra el poder ejecutivo —uno de los poderes señalados en la Constitución de 1853-60- junto a las Fuerzas Armadas y las centrales sindicales y económicas. Dentro de esta patología institucional cada uno, por su lado, aspira al ejercicio real del poder, mientras el país se deteriora económica, moral e institucionalmente. Por ello es menester despojarnos de las máscaras políticas, y hablar con el lenguaje de la sinceridad, afrontando, con valor, las reformas o enmiendas que traten -partiendo de una realidad irreversible— de encauzar la vida política hacia las viejas metas de la justicia, la libertad y el bien común. Renovar la presencia de los antiguos valores que se enderezan a la búsqueda ansiosa de la vida buena, que no es repetir el pasado, sino recordarlo, si "re-cordare" --- apunta Santayana— es hacer que algo vuelva a pasar por nuestro corazón. Y ello para que gobiernen los hombres de bien que soñaba Platón, quien agregaba sabiamente: Porque si hubiera una ciudad formada toda ella por hombres de bien, habria, probablemente, lucha por no gobernar -como ahora la hay por gobernar- y entonces se veria claro que el verdadero gobernante no está en realidad para atender a su propio bien, sino al del gobernado (25).

CÉSAR ENRIQUE ROMERO

⁽²⁵⁾ V. La República, Ed. Estudios Políticos, Madrid, vol. I, pág. 40.